



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Gines Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Juan de Dios Sánchez Galera

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 5 de agosto de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen; asistiendo en calidad de invitado D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 29 de julio de 2019, por el Sr. Secretario accidental se hace la observación de que en el punto “21. Expediente 9317/2015. Toma de conocimiento de la resolución de 23 de julio de 2019, del Tribunal Constitucional, de inadmisión de Recurso de Amparo deducido por el Ayuntamiento contra Sentencia de 30 de octubre de 2017 del Tribunal Supremo (Recurso de Casación 3029/17)”, aún cuando fue aprobado por unanimidad, se ha omitido en el borrador poner su aprobación, por lo que procede su rectificación en el Acta, se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad con la rectificación indicada.

2. EXPEDIENTE 1219/2019. ENVÍO PLANES Y DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR FACULTATIVO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "REPARACIÓN DE COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA", PARA EMISIÓN DE INFORMES Y REINICIO DE LAS OBRAS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 1 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que mediante Resolución n.º 2019-1460, dictada con fecha 3 de abril de 2019, por la Alcaldía-Presidencia se procedió a adjudicar el contrato de la obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, a la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, formalizándose el correspondiente contrato de obras con fecha 9 de mayo de 2019, estableciéndose en la cláusula Tercera del mismo, que el contrato tendrá una duración de CINCO MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

VISTO que por el Pleno de 30 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada” ante la imposibilidad de encomendar la dirección facultativa al personal Técnico Municipal, y dada la circunstancia de que se trata de obras subvencionadas que deberán quedar terminadas dentro del plazo establecido en la Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales, publicada en el Boletín

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Oficial del Estado n.º 288 de 29 de noviembre de 2018, por lo que no puede demorarse su inicio

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2019, se acordó: “ [...] Suspender el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de formalización del contrato suscrito entre “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.” y el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 9 de mayo de 2019, para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la Obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, por los motivos anteriormente expuestos y hasta la formalización de la designación del Director facultativo que deberá firmar la referida acta en presencia del contratista, previa aprobación por el órgano de contratación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

VISTO que con fecha 8 de julio de 2019, por el Pleno de la Corporación se acuerda la adjudicación del contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, a la mercantil “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, designando como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López.

VISTO que con fecha 12 de julio de 2019, se formalizó el correspondiente contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2019, por el representante de la mercantil adjudicataria “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, se designa como Director facultativo de la obra, a D. J.A.H. y como Coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras a D. A.P.G., en concordancia con la documentación aportada por la licitadora para la adjudicación del contrato, solicitando asimismo, en el referido escrito la remisión de la documentación presentada por la empresa constructora para su análisis y aprobación.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Dar traslado tanto al Director facultativo de la obra, D.J.A.H., como al Coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras, D. A.P.G., designados por la mercantil adjudicataria del contrato de servicios “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, de los planes y demás documentación presentada por el contratista de las obras, para que dentro del plazo de un mes desde el envío de la presente notificación,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

procedan a realizar los informes oportunos para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la Obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, cuyo plazo de emisión quedó suspendido hasta la designación del Director facultativo y previa aprobación por el órgano de contratación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato de obras “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, así como al adjudicatario del contrato de servicios de Dirección Facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, y dar traslado al Responsable del contrato de servicios, el Arquitecto Técnico Municipal, Sergio Cegarra López, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 5144/2019. ADJUDICACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES EVENTOS EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 1 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del servicio de “Seguridad y Vigilancia para diferentes eventos en el T.M. de Los Alcázares”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2019-2620, de fecha 5 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del servicio de “Seguridad y Vigilancia para diferentes eventos en el T.M. de Los Alcázares”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato y el gasto que supone la adjudicación.

VISTO que con fecha 5 de julio de 2019, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del contrato del servicio de “Seguridad y Vigilancia para diferentes eventos en el T.M. de Los Alcázares”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, las siguientes proposiciones

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

1. Proposición suscrita por la mercantil “Seguridad Límite 24 horas, S.L.” y presentada el 15 de julio de 2019 a las 08:23.
2. Proposición suscrita por la mercantil “Dassegur Seguridad, S.L.” y presentada el 15 de julio de 2019 a las 16:19.
3. Proposición suscrita por la mercantil “Innovative Security Concept, S.L.U.” y presentada el 18 de julio de 2019 a las 18:55.
4. Proposición suscrita por la mercantil “Viriato Seguridad S.L.” y presentada el 19 de julio de 2019 a las 09:39.
5. Proposición suscrita por la mercantil “Seguretat Vigilancia I Protecció Safor, S.L.” y presentada el 19 de julio de 2019 a las 14:29.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar del órgano de contratación, se procedió con fecha 22 de julio de 2019:

1.- Al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes al Sobre “ÚNICO” que hace referencia a la documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aportada por todos los licitadores concurrentes, declarando admitidas las proposiciones presentadas por los licitadores anteriormente citados, siendo el resultado el siguiente:

Lote n.º 1: Fiestas de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar (periodo del 10 al 24 de agosto):

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Compromisos propuestos		
		A2.1	A2.2	A2.3
DASSEGUR SEGURIDAD, S.L.	13.069,76 €	SI	SI	SI
INNOVATIVE SECURITY CONCEPT, S.L.	12.600,11 €	SI	SI	SI
SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIÓ SAFOR S.L.	13.617,23 €	SI	SI	SI
SEGURIDAD LÍMITE 24 HORAS, S.L.	11.288,31 €	SI	SI	SI
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	11.948,75 €	SI	SI	NO

*A2.1: Plan de conciliación vida laboral y profesional *A2.3: Protocolo de actuación ante violencia de género

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

*A2.2: Plan de formación adicional

Lote n.º 2: Fiestas Autonomía del Municipio de Los Alcázares (periodo del 7 al 13 de octubre):

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Compromisos propuestos		
		A2.1	A2.2	A2.3
DASSEGUR SEGURIDAD, S.L.	496,32 €	SI	SI	SI
INNOVATIVE SECURITY CONCEPT, S.L.	478,50 €	SI	SI	SI
SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIÓ SAFOR S.L.	517,11 €	SI	SI	SI
SEGURIDAD LÍMITE 24 HORAS, S.L.	428,67 €	SI	SI	SI
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	453,75 €	SI	SI	NO

*A2.1: Plan de conciliación vida laboral y profesional *A2.3: Protocolo de actuación ante violencia de género

*A2.2: Plan de formación adicional

2.- A la valoración de la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el sistema de baremación establecido en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote n.º 1: Fiestas de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar (periodo del 10 al 24 de agosto):

LICITADOR	Oferta económica	Compromisos propuestos			TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	
DASSEGUR SEGURIDAD, S.L.	42,32	21,00	12,00	10,00	85,32
INNOVATIVE SECURITY CONCEPT, S.L.	43,90	21,00	20,00	10,00	94,90
SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIÓ SAFOR S.L.	40,62	21,00	20,00	10,00	91,62
SEGURIDAD LÍMITE 24 HORAS, S.L.	49,00	21,00	20,00	10,00	100,00

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	46,29	21,00	20,00	0,00	87,29

*A2.1: Plan de conciliación vida laboral y profesional *A2.3: Protocolo de actuación ante violencia de género

*A2.2: Plan de formación adicional

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se procede, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -12.504,83- y resulta que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

Lote n.º 2: Fiestas Autonomía del Municipio de Los Alcázares (periodo del 7 al 13 de octubre):

LICITADOR	Oferta económica	Compromisos propuestos			TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	A2.3	
DASSEGUR SEGURIDAD, S.L.	42,32	21,00	15,00	10,00	88,32
INNOVATIVE SECURITY CONCEPT, S.L.	43,90	21,00	20,00	10,00	94,90
SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIÓ SAFOR S.L.	40,62	21,00	20,00	10,00	91,62
SEGURIDAD LÍMITE 24 HORAS, S.L.	49,00	21,00	20,00	10,00	100,00
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	46,29	21,00	20,00	0,00	87,29

*A2.1: Plan de conciliación vida laboral y profesional *A2.3: Protocolo de actuación ante violencia de género

*A2.2: Plan de formación adicional

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se procede, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -474,87- y resulta que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser inferiores en más de 10

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

unidades porcentuales a la media.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar, mediante informe emitido con fecha 26 de julio de 2019, se eleva propuesta de adjudicación, por lotes, del contrato de “Seguridad y Vigilancia para diferentes eventos en el T.M. de Los Alcázares”, a favor de la mercantil “SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS, S.L.”, de conformidad a su proposición y por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-2906 de 26 de julio de 2019, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Lote n.º 1: Fiestas de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar (periodo del 10 al 24 de agosto):

1.	Seguridad Límite 24 horas, S.L.	100,00 puntos
2.	Innovative Security Concept, S.L.U.	94,90 puntos
3.	Seguretat Vigilancia I Protecció Safor, S.L.	91,62 puntos
4.	Viriato Seguridad, S.L.	87,29 puntos
5.	Dassegur Seguridad, S.L.	85,32 puntos

Lote n.º 2: Fiestas Autonomía del Municipio de Los Alcázares (periodo del 7 al 13 de octubre):

1.	Seguridad Límite 24 horas, S.L.	100,00 puntos
2.	Innovative Security Concept, S.L.U.	94,90 puntos
3.	Seguretat Vigilancia I Protecció Safor, S.L.	91,62 puntos
4.	Dassegur Seguridad, S.L.	88,32 puntos
5.	Viriato Seguridad, S.L.	87,29 puntos

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de siete días hábiles, presentara la documentación contemplada en la cláusula Décimo Tercera del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez comprobado por la unidad técnica auxiliar los datos en los sistemas de Terceros a los que tiene acceso y no constan inscritos en los correspondientes Registros.

RESULTANDO:

- Que con fecha 26 de julio de 2019, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS, S.L.”, requerimiento para que presentara la documentación justificativa de los requisitos previos no acreditados en los sistemas de Terceros a los que tiene acceso el órgano de contratación, y todo ello, en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.
- Que por parte de la mercantil “SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS, S.L.”, se ha presentado la documentación exigida por el órgano de contratación mediante Registro Electrónico del Ayuntamiento con fecha 29 y 30 de julio de 2019.

VISTO el informe emitido por la unidad técnica auxiliar con fecha 31 de julio de 2019, en el que se pone de manifiesto que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos y de los compromisos asumidos por el licitador, es válida y procede la adjudicación por lotes, a la mercantil “Seguridad Límite 24 horas, S.L.”

VISTO que con fecha 31 de julio de 2019, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la continuación de la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 159.4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP) y pluralidad de criterios de adjudicación evaluables automáticamente, basados en la mejor relación calidad-precio, del contrato de servicios de “Seguridad y Vigilancia para diferentes eventos en el T.M. de Los Alcázares”, por lotes, a la mercantil “Seguridad Límite 24 horas, S.L.”, por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio total, cuya cuantía se indica a continuación:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

Lote n.º 1: Fiestas Semana Internacional de la Huerta y el Mar (periodo del 10 al 24 de Agosto).

	Importe neto	IVA (21 %)	TOTAL
Importe total (869 horas)	11.288,31 €	2.370,55 €	13.658,86 €

Lote n.º 2: Fiestas Autonomía del Municipio de los Alcázares (Periodo del 7 al 13 de octubre de 2019)

	Importe neto	IVA (21 %)	TOTAL
Importe total (33 horas)	428,67 €	90,02 €	518,69 €

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente de **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.177,55 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.227.01 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, por importe de 3.070,36 con cargo a la aplicación presupuestaria 338.227.01 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Seguridad Límite 24 horas, S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es>.

QUINTO.- Comunicar al adjudicatario que conforme a lo previsto en la cláusula Décimo Séptima del PCAP, por aplicación del artículo 159.6.g) de la Ley, la formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que al realizarse por medios electrónicos, será sustituida por la manifestación expresa de la aceptación de la adjudicación, conforme al modelo contenido en el Anexo VIII, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, acompañada de declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados aportados por el licitador, no han experimentado variación.

Comunicar al adjudicatario, que conforme a la cláusula Décimo Séptima del PCAP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese cursado la aceptación expresa de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

resolución de adjudicación dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar la documentación relativa a la formalización del contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana, dándole traslado del presente acuerdo.

OCTAVO.- Comunicar la adjudicación de este contrato al Departamento de Festejos, así como, a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

DÉCIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 4914/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA ACTUACIÓN DE JUAN VALDERRAMA PARA LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Festejos, de fecha 31 de julio de 2019, por el Sr. Secretario Accidental se hace la observación de la existencia de un error material al comienzo de la Propuesta, de modo que se habla de la actuación de Los Parramboleros y Mucedades, cuando se refiere a Juan Valderrama, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el texto siguiente:

Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos de contratación de la actuación de Juan Valderrama, donde queda justificada la necesidad de la contratación.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 8 de julio de 2019, con un presupuesto que asciende a 14762,00 euros IVA incluido.

VISTO que se no ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor ya que la mercantil José Antonio Aroca Cuartero tiene la cesión de la exclusividad de la contratación de esta actuación para el día 21 de agosto, por lo que ninguna otra mercantil podría presentar oferta para dicha contratación.

CONSIDERANDO que la oferta presentada al Ayuntamiento es por la mercantil José Antonio Aroca Cuartero, por importe de 12.200,00 €, al que corresponde 2.562,00 € de (IVA), resultando un total de 14.762,00 € y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 5 de julio de 2019 por el importe indicado de 14.762,00 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa José Antonio Aroca Cuartero, la contratación de la actuación de Juan Valderrama, por el precio de 14762,00 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

vigente 33822799 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5863/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

LA ACTUACIÓN DE PARRAMBOLEROS Y MOCEDADES PARA LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Festejos, de fecha 31 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos de contratación de la actuación de Parramboleros y Mocedades, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 8 de julio de 2019, con un presupuesto que asciende a 16.940,00 euros IVA incluido.

VISTO que se no ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor ya que la mercantil Espectáculos Barceló tiene la cesión de la exclusividad de la contratación de esta actuación para el día 20 de agosto, por lo que ninguna otra mercantil podría presentar oferta para dicha contratación.

CONSIDERANDO que la oferta presentada al Ayuntamiento es la de la mercantil Espectáculos Barceló, S.L., por importe de 14.000,00 €, al que corresponde 2.940,00 € de (IVA), resultando un total de 16.940,00 € y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 5 de julio de 2019 por el importe indicado de 16.940,00 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa *Espectáculos Barceló, S.L.*, la contratación de la actuación de *Parramboleros y Mocedades*, por el precio de 16.940,00 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 33822799 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalczares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 687/2016. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB LOS ALCÁZARES TRIATLÓN DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 31 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Los Alcázares Triatlón, para realización de la labor de promoción y divulgación de su deporte y defensa de los monitores y deportistas que la componen, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016, subvencionándose con la cantidad de 2.000 €.

*Visto que por el Club Los Alcázares Triatlón, con CIF número G-****, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 30 de marzo de 2017 y número de registro 4489, justificación económica de la actividad realizada.*

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2018 se acordó la concesión de plazo de audiencia al Club Los Alcázares Triatlón para subsanar las deficiencias en la justificación de la subvención de 2016.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2018 y número de registro 11.316, el Club Los Alcázares Triatlón presenta documentación para la subsanación de la justificación de la subvención del ejercicio 2016.

RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 30 de julio de 2019, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

“III.-CONSIDERACIONES.

Primera.- *Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2018, se concede al Club Los Alcázares Triatlón un plazo de 10 días hábiles en orden a subsanar las deficiencias encontradas en la justificación de la subvención otorgada para el ejercicio 2016.*

Segunda.- *Con fecha 31 de agosto de 2018 y número de registro 11.316, el Club presenta facturas por importe de 2.457,02 euros para la subsanación de la justificación de la subvención del ejercicio 2016.*

Tercera.- *Visto que la documentación presentada cumplen con los requisitos exigidos, se considera que queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*

IV.-CONCLUSIÓN.

Única.- *Visto la documentación presentada para la subsanación de la justificación de la subvención concedida, se informa **favorable** a la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”*

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida al Club Los Alcázares Triatlón, por importe de dos mil euros (2.000 €).*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al “Club Los Alcázares Triatlón”.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 6561/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D.ª R.M.T.L..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. R.M.T.L. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 21 de mayo de 2018 (R/E: 6593). Refiere:

“El día 5 de diciembre de 2017, sobre las 18:45 horas, aproximadamente sufrí una caída debido a un socavón en la calle Río Espinaredo, en la acera de enfrente próxima a la vivienda número 14, al bajar del coche una vez aparcado, me dirigí a coger a mi hijo un bebe a la parte trasera del vehículo, cuando dí un paso metí el pie en el agujero y caí también se me cayó de los brazos mi bebe y al querer levantarme me fue imposible del dolor tan grande que tenía en el tobillo y rodilla. Fui ayudada por una vecina de la zona.

Acudió la ambulancia de protección civil para atenderme y la policía que levantó atestado de los hechos ocurridos. Posteriormente me llevó mi hermana al hospital de Los Arcos donde se me diagnosticó un esguince de tobillo y erosión en la rodilla.

Por ello solicito abono de los gastos médicos sufridos por caída en la calle debido al mal estado de la misma”.

Al escrito se adjuntaban:

- Parte de asistencia de la unidad 92 A 07, del Servicio de Protección Civil, de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Informe médico del Servicio de urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 5 de diciembre de 2017, emitido por el Dr. P.A., colegiado 30091397.
- DNI de la reclamante.
- NIE de la testigo Dña. M.K..
- Factura N.º 2017508948 emitida por la Clínica Nª Sª de Los Dolores con fecha 712/2017.
- Facturas N.º 1/72 y 1/75 de fechas 15 y 20 de diciembre de 2017 emitidas por Clínica Clemensio.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

8. EXPEDIENTE 6619/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D. A.L.B..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. A.L.B. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 25 de mayo de 2018 (R/E: 6947). Refiere:

“Comunico que ayer 24/05/2018 mientras paseaba con mi mujer tropecé y caí en la acera que estaba en malas condiciones. Pasaron varias personas que me auxiliaron y ellos me trasladaron al Hospital de Los Arcos. Por ello solicito responsabilidad patrimonial”.

Al escrito se adjuntaban:

- Informe Clínico del Servicio de urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el Dr. F.G.S., colegiado 3008594.
- DNI del reclamante.
- Informe de revisión emitido por la Dra. B.M.R.G-H., col. 3006324, del Área de Otorrinolaringología,

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 6205/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN DE D.^a M.V.R..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. C.J.C.F., Abogado del Ilustre Colegio de Cartagena, de Dña. M.V.R. y de la Entidad Aseguradora “AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Entidad Local de 21 de mayo de 2018 (R/E: 6665), en el que consta:

*“Que Dña. M.V.R. es la propietaria del vehículo matrícula *****, marca Nissan, el cual se encuentra asegurado en la Entidad Aseguradora “AXA”, con número de póliza 45725366.*

*(...) Que el pasado día 18 de mayo de 2017, cuando el vehículo Nissan matrícula ***** circulaba por la calle Mar Austral de Los Alcázares, conducido por Dña. M., a la altura del número 32 de la mencionada calle, la rueda del vehículo, al pasar por encima de una tapa de alcantarillado, hace que esta se desprenda de su aro de sujeción, haciendo que la tapa se introduzca en el interior del alcantarillado, y la rueda trasera izquierda del vehículo impacte con el bordillo de la superficie, al quedar ésta descubierta. Consecuencia de dicha colisión lo es la rotura de la rueda, quedando la misma inutilizada para la circulación. Que la Policía Local de Los Alcázares, y según se hace constar en el Atestado que hemos dejado aportado como documento n.º uno.*

Que los daños producidos en la rueda ascienden a la cantidad de 390,43 euros (...), no obstante, la factura final del Servicio Oficial Nissan, Taller “Serviauto Mar Menor, S.L.” asciende a la cantidad total de 430,66 euros, mas IVA; 341,10 euros, son abonados por AXA y 180 euros por Mirian Vidal (...).

En la póliza (...) se contempla una franquicia de 180 euros que es abonada por la propietaria del vehículo para poder retirar el mismo del taller .

(...) PIDO AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, que tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, acuerde incoar expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, y previo sus trámites dicte resolución por la que se acuerde pagar a Dña. M.V.R. la cantidad de CIENTO OCHENTA EUROS (180 €) y a la Entidad Aseguradora “AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS” el importe abonado de 341 euros”.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, el 25 de mayo de 1987, ante el notario de San Javier don J.L.H., se elevó a escritura pública –con número de protocolo 939- el contrato de explotación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de Los Alcázares, previamente adjudicado por el Ayuntamiento a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy AQUALIA S.A.). Dicha adjudicación fue objeto de prórroga formalizada el 31 de mayo de 2001, previo acuerdo plenario adoptado el 25 de mayo de 2001.

En virtud del contrato de prórroga, cláusula 1º, El Ayuntamiento de Los Alcázares prórroga, por periodo de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con estricta sujeción a lo contemplado en la propuesta presentada por SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.

De otra parte, cláusula 2º, D. F.P.M. en representación de la mercantil SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., se obliga a cumplir la concesión administrativa para gestionar indirectamente los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua potable adjudicados, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio y de acuerdo a la propuesta presentada por SOGESUR, S.A., que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares establece, cláusula 8º: *El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de aguas del Municipio. Siendo responsable de su funcionamiento y conservación, hasta el muro de fachada de la finca del abonado. En este orden, las operaciones de conservación comprenden: a) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento. b) La vigilancia y control de abastecimiento y saneamiento. c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, pozos de registro y de resalto, cámaras de descarga, si las hubiera, aliviaderos, etc. d) La búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas. e) La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado. f) El vaciado de los productos sólidos o semisólidos acumulados en los absorbedores e imbornales y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento. Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento antes definido, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de Condiciones.*

De otra parte, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 15º (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS): El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

Como ya se ha indicado, la prórroga del propio contrato se remite a la regulación dimanante del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 –al que se remite la prórroga del propio contrato formalizado con SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy AQUALIA S.A.)- que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”. Añade el precepto que “cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes” y que “también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación”. Sigue señalando el precepto que “los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.

Al amparo del art. 82.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede notificar cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento a la mercantil AQUALIA, S.A. en su condición de contratista del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial designando instructora para el meritado expediente a Dña. M^a José Sánchez Sánchez, trabajadora de este Ayuntamiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Segundo.- Comunicar a la mercantil AQUALIA, S.A. que podrá, en cualquier fase de la tramitación, reconocer la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a Dña. M.V.R. la cantidad de CIENTO OCHENTA EUROS (180€) y a la Entidad Aseguradora “AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS” por el importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN ERUOS (341€) conforme a lo expuesto en la reclamación, aportando ante este Ayuntamiento el documento justificativo del pago de cada indemnización relacionada.

Tercero.- Requerir a la mercantil AQUALIA, S.A., para el caso de que no reconozca voluntariamente la responsabilidad en los daños sufridos por la parte reclamante, la aportación, en el plazo de quince días, de los documentos acreditativos del buen funcionamiento o reparación del registro señalado en la reclamación, así como copia de la póliza de seguro suscrita por AQUALIA a fin de responder de los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado que gestiona.

Cuarto.- Conferir un plazo de quince días a la mercantil AQUALIA, S.A., al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime convenientes.

Quinto.- Notificar la presente propuesta a todos los interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 6538/2019. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 31 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	IV EDICIÓN 2019 GALA DEL DEPORTE.	8.505,09 €
TRAVELPYM S.L.	CAMPEONATO DE RÍTMICA EN GUADALAJARA	1.100,00 €
BLAU ESPORT S.L.	SERVICIOS ORGANIZACIÓN DE LA ACAMPADA DEL 15 AL 17 DE ABRIL DE 2019	96,00 €
TRAVELPYM S.L.	CAMPEONATO CASTELLON VOLEY	2.750,00 €
MÉNDEZ NAVARRO, JOSÉ MIGUEL	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1.754,50 €
MÉNDEZ NAVARRO, JOSÉ MIGUEL	COORDINACION S+S REPARACIONES PISTA EXTERIOR	363,00 €
CÁMARA VAILLO TAMARA	SERVICIO DE FOTOMATÓN EN NOCHE DE SAN JUAN EN PLAYA DE LOS ALCÁZARES	423,50 €
GARCÍA ROS, ANA MARÍA	RAMO DE FLORES PARA ENTREGA DE MEDALLAS DEL FESTIVAL DE DANZA EL 29 DE JUNIO	22,00 €
GARCÍA ROS, ANA MARÍA	REPOSICIÓN DE PLANTAS CONCEJALÍA PARQUES Y JARDINES	152,90 €
COMERCIAL ROLDAN, S.L.	INSTALACIÓN DE AMBIENTADORES EN ZONAS DE AMPLIA CONCURRENCIA DE PERSONAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES	60,50 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS, S.L.	LOTE 5 CENICEROS	305,05 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS, S.L.	CABALLETES MADERA	238,00 €
AROCA CUARTERO, JOSEÉANTONIO	IMPORTE DE LA ACTUACIÓN DE LUIS MUÑOZ Y LA ORQUESTINA LA GLORIETA, REALIZADA EN LOS ALCÁZARES, EL DÍA 4 DE JULIO DE 2.019.	5.808,00 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS, S.L.	COPIA LLAVES	186,70 €
OLMOS MARTÍNEZ SERGIO	REPARACION DE LOS VEHÍCULOS DE PROTECCION CIVIL PEUGEOT 3463GPX,	371,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	CITROEN XSARA PICASSO 2696GLS Y ACEITE PARA BOMBAS DE ACHIQUE (EXP.6296)	
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRUA. Nº ALBARANES G-2390, G-2388, G-0827, G-2134, G-1002, G-1003, G-1004, G-1005, G-1001, G-1007, G-0897, G-0896, G-0898	1.179,75 €
OLMO HOGAR SL	ENROLLABLES PARA LA SALA DE USOS MULTIPLES DEL CEIP AL-KAZAR (EXP. 5416)	1.063,88 €
GRACIA ALBALADEJO JESUS	ARTETERAPIA PERSONAS MAYORES	900,00 €
ESPECTÁCULOS BARCELO, S.L.	PANTALLA DE LED DE 3 X 2 CON SONIDO Y OPERADOR DE CÁMARA EN LOS ALCÁZARES EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2.019.	1.210,00 €
CARPINTERÍA ALUMINIO SEGURA S. L	INSTALACIÓN DE PERFILES Y CHAPAS DE ALUMINIO Y CRISTAL PARA SEPARACIÓN DE AURA CON EL HALL EN EL ESPACIO JOVEN "LA TORRE" (EXP.3074)	2.816,88 €
DASEGUR SEGURIDAD S.L.	SERVICIO VIGILANCIA INTALACIONES Y RECINTO. 23/06 AL 24/06.21:00 A 03:30(2) SITA: PLAYA DE MANZANARES	278,30 €
SEPTIMA MAYOR S.L. U	PINTURA Y REALIZACION, MURO PLAYA SIN HUMOS.	314,60 €
SGS ICS IBERICA S.A.U.	AUDITORIA REALIZADA EN JULIO 2.019 PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACREDI- TACIÓN DE LA "Q" DE CALIDAD DE LAS PLAYAS, SEGÚN CERTIFICACIÓN ICTE	3.515,05 €
IBERPIANO TRADING S. L	ALQUILER DE PIANO DE MEDIA COLA PARA CONCIERTO EL DÍA 16 DE JULIO EN LA XX EDICIÓN DE MÚSICAS EN BALNEARIO	580,80 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	200 TARJETONES 1/3 F. - C/COU. - 4+1/T. - EXP. MERCEDES DURAN	140,36 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	600 IMPS. FOLIO - P/COU. - 1+1/T. (PLEG.) - XIX MASAS CORALES	157,30 €
SÁNCHEZ ÁVILA, ALFREDO	ESPECTÁCULO "CINEMA LA ILUSIÓN", CON PROYECCIÓN, SONIDO, PANTALLA Y PIANO DE COLA, REPRESENTADO EL	2.601,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>19 DE JULIO EN LOS ALCÁZARES.</i>	
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	PLANTACIÓN DE PLANTA BAUHINIA PARA ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA ROJA Y PARQUES CONTIGUOS	3.484,80 €
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS EN URBANIZACIÓN NUEVA MARBELLA Y LOS LORENZOS EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES	9.680,00 €
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	REPOSICIÓN DE JARDINERÍA DE LA ROTONDA DE LA NACIONAL 332 SALIDA A LA AUTOVÍA DE CARTAGENA	1.802,90 €
EXPOCOM S.A.	POLICÍA LOCAL	742,94 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.	REPARACIÓN DE ACERADO EN CALLE PENÉLOPE (DESCUBRIR ACERA, ARRANCAR RAÍCES, RETIRAR TOCONES Y RELLENAR CON ARENA)	2.286,90 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.	REPARACIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE ENTRE EL PARTERRES DEL PASEO MARÍTIMO Y EL CONTRAPASEO DE LA CALLE PINTOR PEDRO FLORES, APERTURA Y TAPADO DE ZANJA	2.613,60 €
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO	ORGANIZACIÓN DE LA SALIDA DEL CAMPEONATO ESPAÑA DE CICLISMO PROFESIONAL	12.099,00 €
	TOTAL	69.605,50 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de julio de 2019, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **69.605,50 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **69.605,50 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 5029/2019. CONCESIÓN A D. M.M.M. DE FRACCIONAMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 19 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
M.M.M.	DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS	965,63 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 17 de julio de 2019, que en extracto concluye:

“(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución nº 2344 de fecha 19 de junio de 2019.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/19, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D. M.M.M. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 y del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 977,66 € con el siguiente calendario de pagos :

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	FRACCIONAMIENT	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	05/08/2019		160,94	0,99	161,93
2	05/09/2019		160,94	1,40	162,34
3	05/10/2019		160,94	1,80	162,74
4	05/11/2019		160,94	2,21	163,15
5	05/12/2019		160,94	2,61	163,55
6	05/01/2020		160,93	3,02	163,95
TOTAL			965,63	12,03	977,66

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

de los fondos en su cuenta.

QUINTO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 8436/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. A.O.S. DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 POR INUNDACIONES DE SU LOCAL SITO EN C/ MOLINO Nº 56 DENOMINADO ELECTRODOMÉSTICOS OLMOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 14 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 11861, D. A.O.S., como propietario de un local sito en C/ Molino nº 56, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, donde se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local denominado “Electrodomésticos Olmos” y otro bajo, sito en C/ Molino nº 56 ; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 8 de mayo de 2019 de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 32 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

“...A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9394607XG8799C0002AB, le corresponde el número 56 de policía, de la Calle Molino.

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle La Luz 34, e/p/p/B0/01, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9394607XG8799C0002AB, se localiza en **CALLE MOLINO, NÚM. 56**, de Los Alcázares.”

VISTO el informe de la Tesorera Accidental, emitido en fecha 22 de julio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. A.O.S. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 15 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 10069914 por un importe de quinientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (559,80€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de julio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro número 11861 de fecha 14 de septiembre de 2019, hace constar que el local tuvo que cerrar al público permanentemente debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías donde se puede comprobar que el local fue afectado por las inundaciones y el estado en el que se encontraba.”

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.O.S., del local sito en C/ Molino nº 56, identificado con nº fijo 10069914 y referencia catastral 9394607XG8799C0002AB, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. A.O.S., del local sito en C/ Molino nº 56, identificado con nº fijo 10069914 y referencia catastral 9394607XG8799C0002AB, en cuantía de quinientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (559,80€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

CUARTA. - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles,** marítimo-pesqueros y **profesionales,** explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

Vista la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, el emitido por el Inspector de Urbanismo de fecha 8 de mayo de 2019, así como el emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 22 de julio de 2019 y el informe del Interventor Accidental, de fecha 26 de julio de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local sito en C/ Molino nº 56 así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de quinientos cincuenta y nueve euros con

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 34 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

ochenta céntimos (559,80€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.O.S., del local sito en C/ Molino nº 56, identificado con nº fijo 10069914 y referencia catastral 9394607XG8799C0002AB, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. A.O.S., del local sito en C/ Molino nº 56, identificado con nº fijo 10069914 y referencia catastral 9394607XG8799C0002AB, en cuantía de quinientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (559,80€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 5412/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. A.M.M., DEL IBI 2016, DE SU LOCAL SITO EN AVDA LIBERTAD Nº 138.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6222, D. A.M.M., como propietario de un local sito en Avda. Libertad nº 138, Edificio Libertad, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. A.M.M. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 10450886 por un importe de novecientos nueve euros con treinta y nueve céntimos (909,39€).

VISTO que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 17 de julio de 2019, se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Bodega Mar Menor” sito en la Avda de La Libertad n.º 138; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de julio de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro número 6222 de fecha 24 de mayo de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.

- Fotografías donde se puede comprobar que el local fue afectado por las inundaciones y el estado en el que se encontraba.
- El solicitante aporta escrito en el que hace constar que las fotografías a color están en el expediente relacionado nº 5530/2018 a nombre de su hijo, dando ambos su consentimiento para poder utilizar la documentación necesaria habida en dicho expediente para poder resolver este.”

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.M.M., del local sito en Avda. Libertad nº 138, identificado con nº fijo 10450886 y referencia catastral 9602401XG8890B0028AZ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. A.M.M., del local sito en Avda Libertad nº 138, identificado con nº fijo 10450886 y referencia catastral 9602401XG8890B0028AZ, en cuantía de novecientos nueve euros con treinta y nueve céntimos (909,39€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA Vista la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por la Tesorera, de fecha 25 de junio de 2019, como por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 17 de julio de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de julio de 2019, , considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local sito en Avda. Libertad nº 138 así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de novecientos nueve euros con treinta y nueve céntimos (909,39€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.M.M., del local sito en Avda. Libertad nº 138, identificado con nº fijo 10450886 y referencia catastral 9602401XG8890B0028AZ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. A.M.M., del local sito en Avda Libertad nº 138, identificado con nº fijo 10450886 y referencia catastral 9602401XG8890B0028AZ, en cuantía de novecientos nueve euros con treinta y nueve céntimos (909,39€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 38 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 5065/2019. CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE TRES SOCORRISTAS A JORNADA COMPLETA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Resolución de Alcaldía número 2297/2019 de fecha 13 de junio de 2019 se acordó contratar en Régimen laboral temporal para la puesta en marcha del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento del 2019 a los 19 primeros integrantes durante el período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre de 2019 al 100% de la jornada ordinaria de la Bolsa de Trabajo de socorristas que quedó constituida por Resolución de Alcaldía número 3428/2018, de fecha 1 de agosto de 2018.

VISTO que por Resolución de Alcaldía número 2477/2019 de fecha 27 de junio de 2019 se acordó contratar en régimen laboral temporal para el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento a los diez primeros integrantes de la Bolsa de Trabajo de Socorristas que quedó constituida por Resolución de Alcaldía número 3428/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2019.

VISTO que mediante Registro General de Entrada número 7999 y de fecha 2 de julio de 2019, D.^a M.A.F.M. solicitó finalizar la relación laboral con efectos desde el 15 de julio de 2019, que venía prestando desde el pasado 15 de junio de 2019 por motivos estrictamente profesionales.

VISTO que mediante Registro General de Entrada número 8560 y de fecha 15 de julio de 2019, D. M.A.R. comunicó su renuncia al contrato de socorrista con efectos de 31 de julio de 2019.

VISTO que mediante Registro General de Entrada número 9218 y de fecha 29 de julio de 2019, D. D.V.P. presenta su renuncia al contrato laboral con esta Administración con efectos del día 14 de agosto de 2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que las tres renunciaciones laborales fueron realizadas de conformidad con lo acordado mediante Resolución de Alcaldía número 2297/2019 de fecha 13 de junio de 2019 para la prestación del servicio como socorristas en el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre.

VISTO que el informe de necesidad del Servicio de Protección Civil requería 19 socorristas hasta el 15 de septiembre de 2019 para cubrir el Servicio y dar cumplimiento al Plan Copla 2019.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

Primero.- Prorrogar la contratación laboral temporal del 1 al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive, al 100% de la jornada ordinaria, a los tres primeros integrantes de la Bolsa de Trabajo de Socorristas para el Servicio de Protección Civil que quedó constituida por Resolución de Alcaldía número 3428/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, y que han sido contratados por esta Administración, del 1 de julio al 31 de agosto de 2019, según acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía número 2477/2019 de fecha 27 de junio de 2019, a los fines de cubrir la renuncia de los tres trabajadores identificados en la parte expositiva de la presente propuesta, con la prevención de que, en caso de renuncia, se proceda a la prórroga del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación de dicha Bolsa.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Protección Civil a los efectos de organización y coordinación del servicio así como al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites de llamamiento y prórroga en la contratación y en el Régimen General de la Seguridad Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 6464/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D.ª M.T.S.G..





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 31 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª M.T.S.G., representando a la Comunidad Propietarios Apartamentos Murcia, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de julio de 2019, con número 2019-E-RE-2173, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 20 de agosto de 2019, en horario de 10.00 a 12.00 horas.

CONSIDERANDO:

§ *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

§ *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

§ *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad Propietarios Apartamentos Murcia, representada por M.T.S.G., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 20 de agosto de 2019, en horario de 10.00 a 12.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*





Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 6461/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D. A.R.P.C..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Juventud, de fecha 31 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D. A.R.P.C. con DNI ****, mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 23 de julio de 2019, con número 8944, para practicar/ensayar con el instrumento “batería” en el Aula de Ensayo del Espacio Joven La Torre, los días 5,7,12,14,19,21,26 y 28 de agosto de 2019 en horario de 18:00h a 19:00h.*

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
- *Que la actividad que se pretende realizar es privada y para un uso particular. .*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de 19 de junio de 2019 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún





Ayuntamiento de Los Alcázares

miembro de la Corporación, la ordenación de pagos y estadística, que se reserva para la Alcaldía.

Visto el Informe FAVORABLE del Técnico de Juventud, de fecha de 25 de julio de 2019.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D. A.R.P.C. con DNI ****, a la utilización del Aula de Ensayo del Espacio Joven “La Torre”, para practicar/ensayar con el instrumento “batería” en el Aula de Ensayo del Espacio Joven “La Torre”, los días 5,7,12,14,19,21,26 y 28 de agosto de 2019 en horario de 18:00h a 19:00h, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a. No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b. Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c. No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d. Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e. Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f. Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g. Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h. No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i. Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- j. *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- k. *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- l. *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- m. *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- n. *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Juventud y su notificación a el interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 6621/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D.^a N.S.S..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a N.S.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de julio de 2019, con el número 9344, para celebrar un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 9 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. N.S.S., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 9 de agosto de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 6593/2019. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PP.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTOS los escritos de D. Nicolás Ruiz Gómez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento 2019-E-RE-2222 y 2019-E-RE-2224, en los que solicita:

RE-2222: *“Copia en soporte informático y/o acceso al expediente en Gestiona sobre la limpieza de los siguientes solares (adjuntamos fotografía):*

- *Parking disuasorio. Calle Félix Rodríguez de la Fuente con Avenida de la Libertad.*
- *Solar 1. Calle Vicente Aleixandre con Calle Durango.*
- *Solar 2. Calle Marqués de Ordoño con Avenida 13 de Octubre.*
- *Solar 3. Calle Manuel Acedo con Calle de la Encina.”*

RE-2224: *“Copia en soporte informático y/o acceso al expediente en Gestiona donde obra el proceso de segunda actividad de la trabajadora municipal E.P.B.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que en el Departamento de Vía Pública no existe ningún expediente

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

abierto en Gestiona sobre la limpieza de los solares relacionados en su solicitud 2019-E-RE: 2222.

CONSIDERANDO que no existe ninguna empleada municipal con el nombre de E.P.B., y entendiendo que su solicitud con 2019-E-RE-2224 pudiera referirse a la empleada municipal D.ª E.P.B., respecto de ésta última no existe ningún expediente abierto de segunda actividad en el Departamento de Recursos Humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344, de 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Denegar el acceso a los expedientes solicitados en sus escritos con Registro de Entrada Electrónica E-RE-2222 y E-RE-2224, por cuanto que los mismos no existen.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 6644/2019. Expediente 6644/2019. Adhesión al Centro de Operaciones de Ciberseguridad, siendo de interés para este Ayuntamiento comenzar a la mayor brevedad posible en la prueba *piloto del Centro de Operaciones de Ciberseguridad v-SOC*.
- Expediente 6067/2019. Requerimiento de documentación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, mediante el arrendamiento sin opción de compra de "Carrozas para el Bando de la Huerta y Noche de Reyes en el T.M. de Los Alcázares", para que se pueda adjudicar antes de la celebración del desfile del Banco de Huerta.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

19. EXPEDIENTE 6644/2019. ADHESIÓN AL CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 2 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el Informe de situación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitido por D. Alejandro Centenero García, en fecha 22 de julio de 2019, en el cual se pone manifiesto la situación actual en la que se encuentra la situación de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ayuntamiento, en el que consta:

“ ... Se pone de manifiesto un deterioro de los sistemas, no pudiendo asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad de la información, así como la continuidad de nuestros sistemas. Tampoco existen protocolos y procedimientos definidos ni una base de datos de gestión de la documentación. Esto unido a la frenética evolución de las tecnologías ha generado un parque de equipos informáticos y servicios difícil de gestionar y asegurar...

...S3. No se ha implementado la seguridad perimetral con elementos redundantes, correspondiente a la integración de elementos y sistemas, tanto electrónicos como mecánicos, para la protección de perímetros físicos y lógicos, detección de tentativas de intrusión y/o disuasión de intrusos en instalaciones especialmente sensibles.

...S5.No existe un plan de contingencias...

...S8. No se lleva a cabo la monitorización activa de los servicios y sistemas.

...Los Centro de Procesamiento de Datos del ayuntamiento no cumple con ninguna normativa sobre infraestructuras de datacenters. No cumplen con los requisitos de seguridad que deben alcanzarse para garantizar la seguridad jurídica del proceso administrativo mediante el uso de medios electrónicos. ...

...Los planes de continuidad del negocio deben ser desarrollados e implementados, con el fin de impedir la interrupción de las actividades del negocio y asegurar que los servicios esenciales sean rápidamente recuperados.

Estas situaciones llevan a que se presten como probables los siguientes riesgos para el Ayuntamiento:





Ayuntamiento de Los Alcázares

- a. *Despliegue ineficiente de la Administración Electrónica, Esquema Nacional de Seguridad, y cualquier otro servicio que tenga base tecnológica.*
- b. *Pérdida de servicio por caída de infraestructuras físicas.*
- c. *Retraso en la restauración de servicios.*
- d. *Pérdida de datos.*
- e. *En caso de pérdida de la infraestructura de los CPD's:*
 - a. *Tiempo indeterminado de restauración de servicios.*
 - b. *Inversión necesaria para la restauración indeterminada.*
- f. *Para la gestión de las TIC:*
 - a. *Necesidad de ampliar las licencias con el correspondiente impacto presupuestario.*
 - b. *Infraestructuras de sistemas obsoletas y finalizando su periodo de vida útil, lo que implica un mayor gasto de mantenimiento.*
 - c. *Microinformática agotando la vida útil sin renovación, lo que provoca un mayor gasto en soporte....”*

La participación en el piloto del Centro de Operaciones del Centro Criptológico Nacional, mediante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supondría que durante los 6 meses de duración del piloto, que una empresa bajo la supervisión del Centro Criptológico Nacional, gestionaría la seguridad perimetral aportando los siguientes servicios:

Asesoramiento normativo:

Identificación de activos esenciales, categorización de los sistemas, análisis de riesgos (AR) y elaboración de la declaración de aplicabilidad.

- a. *Apoyo en la elaboración de la Política de Seguridad, normativa y procedimientos de seguridad.*
- b. *Apoyo en la auditoría de certificación y en la declaración de cumplimiento.*
- c. *Asesoramiento para el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), a partir del Esquema Nacional de Seguridad.*

Soporte técnico:

- a. *Apoyo en la priorización en la implantación de medidas.*
- d. *Apoyo en la elaboración del plan de adecuación. Qué medidas se van a implementar, con qué recursos, los plazos, las prioridades, las responsabilidades, etc.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- e. *Apoyo en las medidas técnicas de seguridad: recomendaciones, implementación, configuración y mantenimiento.*
- f. *Planteamiento de medidas compensatorias y actualización de la declaración de Aplicabilidad.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. *Manifiestar el interés en participar en el piloto del Centro de Operaciones de Ciberseguridad v-SOC.*

SEGUNDO. *Designar Responsable de Seguridad al empleado municipal D. Alejandro Centenero García.*

TERCERO. *Que se notifique a la Dirección General competente en materia informática en la Conserjería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su comunicación al empleado municipal D. Alejandro Centenero García, para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 6067/2019. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE "CARROZAS PARA EL BANDO DE LA HUERTA Y NOCHE DE REYES EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del suministro, mediante el arrendamiento sin opción de compra, de “Carrozas para el Bando de la Huerta y Noche de Reyes en el T.M. de Los Alcázares”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2019-2825, de fecha 16 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del suministro, mediante el arrendamiento sin opción de compra, de “Carrozas para el Bando de la Huerta y Noche de Reyes en el T.M. de Los Alcázares”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato y el gasto que supone la adjudicación.

VISTO que con fecha 16 de julio de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del contrato del suministro, mediante el arrendamiento sin opción de compra, de “Carrozas para el Bando de la Huerta y Noche de Reyes en el T.M. de Los Alcázares”, siendo que tras comprobar la existencia de un error en los pliegos publicados, se procedió con fecha 18 de julio de 2019 a rectificar el anuncio de licitación y de pliegos, ampliando el plazo inicial de presentación de ofertas en dos días hábiles; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, las siguientes proposiciones de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

1. Proposición suscrita por “Juan Pedro Belando Alcaraz” y presentada el 25 de julio de 2019 a las 11:35.
2. Proposición suscrita por la mercantil “Artefacte Creaciones Artísticas, S.L.” y presentada el 31 de julio de 2019 a las 18:10.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar del órgano de contratación, se procedió con fecha 2 de agosto de 2019:

1.- Al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes al Sobre “ÚNICO” que hace referencia a la documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aportada por todos los licitadores concurrentes, declarando admitidas las proposiciones presentadas por los licitadores anteriormente citados, siendo el resultado el siguiente:

Lote n.º 1: Suministro de carrozas para Bando de la Huerta y el Mar.

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras propuestas
-----------	------------------	--------------------

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	(excluido IVA)	A2.1	A2.2
JUAN PEDRO BELANDO ALCARAZ	22.500,00 €	SI	NO

*A2.1: Mejora de medios humanos para abastecer de productos las carrozas que intervienen en el desfile

*A2.2: Mejora de medios mecánicos para abastecer las carrozas que intervienen en el desfile

Lote n.º 2: Suministro de carrozas para Cabalgata de Reyes Magos.

LICITADOR	Oferta económica (excluido IVA)	Mejoras propuestas
		A2.1
ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS, S.L	11.900,00 €	NO

*A2.1: Mejora de medios humanos para abastecer de productos las carrozas que intervienen en el desfile

2.- A la valoración de la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el sistema de baremación establecido en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote n.º 1: Suministro de carrozas para Bando de la Huerta y el Mar.

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras propuestas		TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	
JUAN PEDRO BELANDO ALCARAZ	80,00	10	0	90,00

*A2.1: Mejora de medios humanos para abastecer de productos las carrozas que intervienen en el desfile

*A2.2: Mejora de medios mecánicos para abastecer las carrozas que intervienen en el desfile

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se procede, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular conforme al apartado a) de la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, los dos criterios previstos para determinar la existencia de ofertas que presenten valores anormalmente bajos, siendo que la oferta económica presentada no es un 25% más baja que el presupuesto de licitación, esto es -16.930,72- y la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio no supera el 90% de la puntuación total establecida en el PCAP para estos criterios distintos del precio, resultando que la oferta no presenta valores anormales o desproporcionados al no cumplir los dos criterios previstos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Lote n.º 2: Suministro de carrozas para Cabalgata de Reyes Magos.

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras propuestas	TOTAL PUNTOS
		A2.1	
ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS, S.L	85,00	0	85,00

*A2.1: Mejora de medios humanos para abastecer de productos las carrozas que intervienen en el desfile

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se procede, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular conforme al apartado a) de la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, los dos criterios previstos para determinar la existencia de ofertas que presenten valores anormalmente bajos, siendo que la oferta económica presentada no es un 25% más baja que el presupuesto de licitación, esto es -9.228,45- y la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio no supera el 90% de la puntuación total establecida en el PCAP para estos criterios distintos del precio, resultando que la oferta no presenta valores anormales o desproporcionados al no cumplir los dos criterios previstos.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se eleva propuesta de adjudicación, por lotes, del contrato de suministro, mediante el arrendamiento sin opción de compra, de “Carrozas para el Bando de la Huerta y Noche de Reyes en el T.M. de Los Alcázares”, a favor de los siguientes licitadores:

Lote n.º 1, a “Juan Pedro Belando Alcaraz”.

Lote n.º 2, a la mercantil “ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 159.4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCE7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 56 de 61



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Lote n.º 1: Suministro de carrozas para Bando de la Huerta y el Mar:

1. Juan Pedro Belando Alcaraz 90,00 untos

Lote n.º 2: Suministro de carrozas para Cabalgata de Reyes Magos:

1. ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L. 85,00 puntos

SEGUNDO.- Notificar y requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios, tras consultar la unidad técnica auxiliar los sistemas de datos a los que tiene acceso, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

Lote n.º 1: el licitador “Juan Pedro Belando Alcaraz”, deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «ÚNICO» y que se indica en la cláusula Novena de este Pliego, y que no han sido acreditados mediante inscripción en el Registro de Licitadores o los datos inscritos fueran incompletos, esto es:

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. D.N.I o el documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C) Documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para ello deberá aportar los siguientes documentos:

3.1. La solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador,





Ayuntamiento de Los Alcázares

que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato para el Lote n.º 1 deberá ser de al menos 33.861,45 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, mediante certificación o documento expedido por el correspondiente registro acreditativo del depósito de dichas cuentas.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los trabajos realizados se avalan mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, siendo para el lote n.º 1 deberá ser al menos 15.802,01 €.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89.1.h) de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del





Ayuntamiento de Los Alcázares

plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Lote n.º 2, la mercantil “**ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L**”, deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «ÚNICO» y que se indica en la cláusula Novena de este Pliego, y que no han sido acreditados mediante inscripción en el Registro de Licitadores o los datos inscritos fueran incompletos, esto es:

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Debiendo estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad, que a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales le sean propias, las prestaciones objeto de este contrato.

B) Representación del proponente. Deberá acreditar que quien firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella y presentará su Documento Nacional de Identidad.

C) Documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para ello deberá aportar los siguientes documentos:

3.1. La solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato para el Lote n.º 2 deberá ser de al menos 18.456,90 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, mediante certificación o documento expedido por el correspondiente registro acreditativo del depósito de dichas cuentas.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante: *Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Los trabajos realizados se avalan mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, siendo para el lote n.º 2 deberá ser al menos 8.613,22 €.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89.1.h) de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o licitadores han retirado la oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y procederá respecto al Lote n.º 1 y n.º 2 a declarar desierta la





Ayuntamiento de Los Alcázares

licitación.

TERCERO.- *Realizados los trámites anteriores, que por la unidad técnica se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta al órgano de contratación para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*”

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos, de lo que, como Secretario Accidental doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: AH93HS TRKCEX7A2XWDY3YKA9W | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 61